



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUALGAYOC  
BAMBAMARCA



Resolución de Alcaldía N° 0805-2018-A-MPH-BCA.

Bambamarca, 23 de noviembre de 2018.

**VISTO:**

La solicitud de fecha 18 de octubre de 2018, presentada por el Alcalde de la Municipalidad del Centro Poblado Morán Lirio, Distrito de Bambamarca, y;

**CONSIDERANDO:**

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, establece que los Gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; precisando la última norma que la autonomía de los Municipios radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, actos administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, el artículo 20° de la Ley 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades establece, entre otros, que el Alcalde tiene la atribución de defender los derechos e intereses de la Municipalidad, así como dictar decretos y resoluciones, con sujeción a las leyes y ordenanzas; del mismo modo el artículo 43 de dicho cuerpo normativo prescribe que las resoluciones expedidas por el Alcalde aprueban y resuelven los asuntos de carácter administrativo.

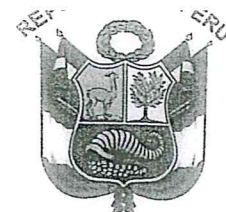
Que, el artículo 112° de la Ley antes referida, establece la PARTICIPACIÓN VECINAL. Los gobiernos locales promueven la participación vecinal en la formulación, debate y concertación de sus planes de desarrollo, presupuesto y gestión. Para tal fin deberá garantizarse el acceso de todos los vecinos a la información, Asimismo, el artículo 113° de la referida Ley, precisa que el vecino de una jurisdicción municipal puede ejercer su derecho de participación vecinal mediante la participación a través de Juntas Vecinales, Comités de Vecinos, Asociaciones Vecinales, organizaciones comunales, sociales u otras similares de naturaleza vecinal.

Asimismo, el artículo 117° de la Ley 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades.- establece los Comités de Gestión. Los vecinos tienen derecho de coparticipar, a través de sus representantes, en comités de gestión establecidos por resolución municipal para la ejecución de obras y gestiones de desarrollo económico. En la resolución municipal se señalarán los aportes de la municipalidad, los vecinos y otras instituciones.

Que, mediante solicitud de fecha 18 de octubre de 2018, el Alcalde del Centro Poblado Morán Lirio solicita el reconocimiento del Comité de Gestión Pro Distrito del Centro Poblado Morán Lirio, Distrito Bambamarca en la provincia de Hualgayoc, Departamento de Cajamarca, mediante el acto resolutivo correspondiente, para cual cumple con adjunta al presente los nombres de las personas que formaran parte del referido comité, los mismos que han sido designados de acuerdo a la reunión realizada el día 02 de mayo del 2018.

Que, con Oficio N° 0009-2018-M-CP-ML-H, de fecha 23 de noviembre el Alcalde Del Centro Poblado de Morán Lirio solicita cambio de dos integrantes de Comité de Gestión del futuro distrito de Morán Lirio y reconocimiento del comité mediante Resolución de Alcaldía.





Que, de la revisión de los actuados se puede advertir y/o apreciar que los recurrentes han cumplido con anexar a su petición los documentos que constituyen requisitos indispensables para atender su petitorio, de conformidad con lo previsto en la Ley 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades y Ley 2744 – Ley del Procedimiento Administrativo General.

Que, en mérito a lo antes expuesto y en uso de las facultades conferidas por el artículo 20° inciso 6) y artículo 43° de la Ley 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades;

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** RECONOCER al Comité de Gestión de creación Pro Distrito del Centro Poblado de Morán Lirio, representado por el Alcalde del Centro Poblado Morán Lirio, Distrito de Bambamarca, Provincia de Hualgayoc, Región Cajamarca.-

**ARTICULO SEGUNDO:** RECONOCER a la Junta Directiva del citado Comité de Gestión, conforme se indica a continuación:

CARGO	NOMBRES Y APELLIDOS	DNI
Presidente	MARTIN ACUÑA SAUCEDO	27557132
Vicepresidente	EMITERIO ACUÑA BARBOZA	27552840
Secretario	MELANIO ACUÑA CAMPOS	27998207
Tesorero	JUVENCIO RUIZ INFANTE	41546566
Fiscal	SANTIAGO VILLENA VASQUEZ	27554315
Coordinadora	ROSA ELVIRA GALVEZ GONZALES	26676354
Primer Vocal	ARTURO BAZAN ACUÑA	41473316
Segundo Vocal	ALONSO ZAMORA DIAZ	43680620
Tercer Vocal	PATRICIO ACUÑA BARDALES	27561539



**ARTICULO TERCERO:** El reconocimiento otorgado tendrá vigencia de dos (02) años contados a partir de la fecha de expedición de la presente Resolución.

**ARTICULO CUARTO:** ENCARGAR a la Secretaría General la notificación a los interesados y a quienes corresponda, para los fines de Ley.

**ARTÍCULO QUINTO.- DISPÓNGASE** a la Sub Gerencia de Tecnología y Sistema de la Información, efectúe la Publicación de la presente Resolución en el portal Web Institucional de la Municipalidad Provincial de Hualgayoc Bambamarca.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL HUALGAYOC  
BAMBAMARCA  
*Lic. Eddy León Benavides Ruiz*  
ALCALDE PROVINCIAL